



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
Dirección: Calle 2 No. 4 – 57 Telefax: (2)8208442
Correo Electrónico: j01cctoestrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN – CAUCA

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2015-00148-00	
NOMBRE DEL PREDIO:	LA LOMITA	
MUNICIPIO:	PIENDAMO - CAUCA	
VEREDA:	CAÑA DULCE	
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-81869	
CEDULA CATASTRAL:	195480003000000080218000	
ÁREA:	2,0667 Ha.	
LINDEROS:	NORTE:	Partiendo del punto 60572A pasando por los puntos 60573, 60574, 60575, 60566, 60567 hasta llegar al punto 60568 en una distancia de 195,55 mts. con el predio de DIONISIO CAMPO.
	ORIENTE:	Partiendo del punto 60568, PASANDO POR LOS PUNTOS 60568A, 60569, 60569A hasta llegar al punto 60569B en una distancia de 123,28 mts, con el predio de MILTON RAMIREZ CORDOBA
	SUR:	Partiendo del punto 60569B pasando por el punto 60569C, hasta llegar al punto 60571 en una distancia de 119,49 mts y con Quebrada Cementerio de por medio con el predio de EUGENIO ULCHUR.
	OCCIDENTE:	Partiendo del punto 60571 pasando por el punto 60571A y 60572 hasta llegar al punto 60572A cerrando el polígono en una distancia de 126,71 mts y con Quebrada Cementerio de por medio con el predio de CELIMO MUELAS

Mediante Auto interlocutorio Nro. 380 de fecha dos (2) de diciembre de dos mil quince (2015), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 9 de Diciembre de 2015

La Secretaria,

MARIA ISABEL PADILLA MONTENEGRO